



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/50/L.71
25 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 95 a) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Venezuela: proyecto de resolución

Medidas complementarias de la Asamblea General sobre la resolución aprobada el 21 de noviembre de 1995 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/63, de 5 de diciembre de 1980, por la que aprobó el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, incluido el párrafo 1 de la sección G, en el que se estipulaba que las funciones del mecanismo institucional se confiarían a un grupo intergubernamental de expertos en prácticas comerciales restrictivas que funcionaría en el marco de una comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Recordando en particular el párrafo 3 de esa resolución, en el que pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 22º período de sesiones, estableciera un grupo intergubernamental de expertos en prácticas comerciales restrictivas para que, en el marco de una comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, desempeñara las funciones indicadas en la sección G del Conjunto de principios y normas,

Recordando también su decisión 48/442, de 21 de diciembre de 1993, por la que se convocó la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos

convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas,

1. Toma nota de la resolución aprobada el 21 de noviembre de 1995 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos para el control de las prácticas comerciales restrictivas¹;

2. Hace suya la recomendación formulada en el párrafo 14 de esa resolución de que se modifique la denominación del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas para que se llame Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

¹ TD/RBP/CONF.4/14.